

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Julio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTOS:

- i) Expediente N° 1735-2017, de fecha 24 de marzo de 2017.
- ii) Resolución de Alcaldía N° 0133-2017/MDPN, de fecha 15 de mayo de 2017.
- iii) Acta de Negociación de Pacto Colectivo – 2018, de fecha 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Secretario General y los secretarios de organización y defensa del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha "SUTRAMUN", con Oficio N° 013-2017 SUTRAMUN/MDPN, de fecha 24 de marzo de 2017, promueve el Expediente N° 1735-2017, mediante el cual adjunta el pliego petitorio aprobado por los miembros del Glorioso Sindicato, a efectos de ser aprobado previo debate por la Comisión Paritaria y se proceda a ejecutar en el año fiscal 2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0133-2017/MDPN, de fecha 15 de mayo de 2017, se resuelve conformar la "Comisión Paritaria de trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Año 2017", la cual deberá regir desde el año 2018 y se encargara de evaluar y dar solución al Pliego Petitorio presentado por el Comité Sindical de Trabajadores de esta Corporación Municipal.

Que, con fecha 22 de junio de 2017, en las instalaciones del salón de Regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, se reunieron los miembros de la Comisión Paritaria antes mencionada, conforme se verifica del Acta de Negociación de Pacto Colectivo – 2018, instalando la mesa de debate y trabajo para la negociación colectiva de acuerdo al pliego de reclamos formulado por el SUTRAMUN, el mismo que consta de (09) nueve puntos en el aspecto laboral, (05) cinco puntos en el aspecto social y (09) nueve puntos en el aspecto económico, los mismos que después de la intervención, análisis y debate de los miembros la Comisión Paritaria se APROBARON los siguientes puntos:



002372

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



## En lo Laboral:

- 1) Mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores contratados por la Municipalidad.
- 2) Entrega de vestuarios e implementos de trabajo y uniformes para todo el personal que labora los servicios de limpieza pública, arborización de la Municipalidad.
- 3) Descanso con goce de haber para los trabajadores en el día de su onomástico, de ser el caso día no laborable, este correrá a una fecha hábil.
- 4) Licencia por fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos y padres del trabajador) por cinco (05) días hábiles para todos los trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 y 728.
- 5) Promover y dar cumplimiento de reuniones con la autoridad edil y funcionarios para la mejora de la gestión, siendo establecida por cada mes y fuera de horario de trabajo.
- 6) Que se aplique el CAP y se apruebe para ver la categorización de los trabajadores.
- 7) Que la Municipalidad conceda discrecionalmente puestos de trabajo para los hijos de trabajadores en las obras que se realicen por administración directa.

## B) En lo Social:

- 1) Fortalecimiento de capacidades a cada trabajador, siendo de manera obligatoria dos veces al año mediante cursos, diplomados, seminarios y otros, todo ello en beneficio de la gestión Municipal.
- 2) Reconocimiento económico, social y/o laboral por parte de la Municipalidad a los trabajadores por cumplimiento de metas y funciones asignados, previa evaluación.
- 3) En caso de enfermedad se otorgará discrecionalmente, a través de las áreas de bienestar y asistencia social el apoyo para la salvaguarda su la salud e integridad física del trabajador.
- 4) Aplicación de licencia por paternidad otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos en concordancia al Decreto Supremo N° 014-2010-TR (Reglamento de la Ley N° 29409 "Ley que concede el Derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada") para los trabajadores en planilla y bajo el régimen CAS, siendo de aplicación discrecional para los contratados bajo locación de servicios.
- 5) Ingreso gratuito para todos los trabajadores y familiares directos (Cónyuges e hijos) a todos los centros de esparcimiento y deportivos con que cuente la Municipalidad.

## C) En lo Económico:

- 1) Aplicación del sueldo mínimo para los trabajadores que se encuentren fuera del mínimo, según Ley N° 005-2016-TR.
- 2) Aplicación del Presupuesto para seguridad y salud en el trabajo, según Ley N° 29783, y asignación familiar de 10% del salario mensual para los trabajadores con contrato permanente que no reciben este beneficio, de conformidad con lo dispuesto por el

002371

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



artículo 1° de la Ley N° 25129, y el artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la "Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...)", los acuerdos adoptados por la comisión paritaria, constituye una convención colectiva derivado de una negociación colectiva, por lo tanto conforme dispone EL Art. 4° del TUO acotado, tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptan.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 30057 establece que "los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".

Que, en atención a los argumentos antes expuestos es que han sido adoptados los acuerdos de la Comisión Paritaria, por tanto es pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación de Pacto Colectivo - 2018, de fecha 22 de julio de 2017, precisándose que los acuerdos adoptados serán ejecutados en el año fiscal 2018. Con relación a los requerimientos no aprobados, formulados en el pliego de reclamos presentados por el SUTRAMUN, estos no han sido aprobados porque tienen carácter estrictamente económico o porque tienen impedimento legal para su aplicación.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los **ACUERDOS** adoptados por la Comisión Paritaria de trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 0133-2017/MDPN, de fecha 15 de mayo de 2017, en sesión llevada a cabo el 22 de junio de 2017, los mismos que serán ejecutados en el año fiscal 2018, siendo los siguientes acuerdos:

### A) En lo Laboral:

- 1) Mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores contratados por la Municipalidad.
- 2) Entrega de vestuarios e implementos de trabajo y uniformes para todo el personal que labora los servicios de limpieza pública, arborización de la Municipalidad.
- 3) Descanso con goce de haber para los trabajadores en el día de su onomástico, de ser el caso día no laborable, este correrá a una fecha hábil.

002370

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



licencia por fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos y padres del trabajador) por cinco (05) días hábiles para todos los trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 y 728.

5) Promover y dar cumplimiento de reuniones con la autoridad edil y funcionarios para la mejora de la gestión, siendo establecida por cada mes y fuera de horario de trabajo.

Que se aplique el CAP y se apruebe para ver la categorización de los trabajadores.

6) Que la Municipalidad conceda discrecionalmente puestos de trabajo para los hijos de trabajadores en las obras que se realicen por administración directa.

## B) En lo Social:

- 1) Fortalecimiento de capacidades a cada trabajador, siendo de manera obligatoria dos veces al año mediante cursos, diplomados, seminarios y otros, todo ello en beneficio de la gestión Municipal.
- 2) Reconocimiento económico, social y/o laboral por parte de la Municipalidad a los trabajadores por cumplimiento de metas y funciones asignados, previa evaluación.
- 3) En caso de enfermedad se otorgará discrecionalmente, a través de las áreas de bienestar y asistencia social el apoyo para la salvaguarda su la salud e integridad física del trabajador.
- 4) Aplicación de licencia por paternidad otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos en concordancia al Decreto Supremo N° 014-2010-TR (Reglamento de la Ley N° 29409 "Ley que concede el Derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada") para los trabajadores en planilla y bajo el régimen CAS, siendo de aplicación discrecional para los contratados bajo locación de servicios.
- 5) Ingreso gratuito para todos los trabajadores y familiares directos (Cónyuges e hijos) a todos los centros de esparcimiento y deportivos con que cuente la Municipalidad.

## C) En lo Económico:

- 1) Aplicación del sueldo mínimo para los trabajadores que se encuentren fuera del mínimo, según Ley N° 005-2016-TR.
- 2) Aplicación del Presupuesto para seguridad y salud en el trabajo, según Ley N° 29783; y, asignación familiar de 10% del salario mínimo mensual para los trabajadores con contrato permanente que no reciben este beneficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25129, y el artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y al Área de Recursos Humanos la SUPERVISIÓN y CUMPLIMIENTO de los acuerdos aprobados por la Comisión Paritaria de trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - 2017.

002359

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Área de Recursos Humanos, Área de Contabilidad, Área de Presupuesto y Planificación y al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha "SUTRAMUN".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA  
*Patricia R. Torres Sánchez*  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)

002368